

U.P.M.
REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 08-06-2026
2026-0245

COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO UPM

INFORMACIÓN A TODA LA AFILIACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL Y JUDICIAL ACTUAL DEL SINDICATO.

Madrid, 5 de junio de 2026.

La Secretaría General del Sindicato Unión de Policía Municipal (UPM), en cumplimiento de su deber de información, transparencia y responsabilidad institucional hacia toda la afiliación, considera necesario trasladar el presente comunicado con el fin de informar de forma objetiva, rigurosa y veraz sobre la situación actual que atraviesa la organización como consecuencia del conflicto interno promovido por tres miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional.

La finalidad de este comunicado es garantizar que todos los afiliados dispongan de información contrastada, preservar la estabilidad institucional del sindicato y evitar la difusión de versiones interesadas o inexactas de los hechos.

PRIMERO.- SITUACIÓN JUDICIAL DEL CONFLICTO

Como ya es conocido por toda la afiliación, el conflicto interno existente tiene su origen en las actuaciones promovidas por tres de los cinco miembros que integraban la Comisión Ejecutiva Nacional, quienes impulsaron actuaciones al margen del marco estatutario vigente y cuya legalidad ha sido formalmente impugnada.

En relación con ello, el pasado **26 de mayo de 2026** se celebró ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Comunidad de Madrid el acto de conciliación previa previsto en el artículo 65.1 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Dicho acto concluyó **SIN AVENENCIA**, al no alcanzarse acuerdo alguno entre las partes.

Como consecuencia de ello, continúa plenamente vigente el procedimiento judicial promovido ante la jurisdicción social para que sean los órganos judiciales quienes determinen definitivamente la validez o nulidad de las actuaciones objeto de controversia.

Asimismo, en fecha **27 de mayo de 2026**, la **Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid (Plaza 9)**, mediante procedimiento con número **511/2026-0001**, dictó diligencia de ordenación acordando la admisión a trámite de la **DEMANDA** de impugnación de acuerdos sindicales, ratificación de nulidad radical de actos internos y tutela del derecho fundamental de

Dicha medida permite exclusivamente:

- El pago de recibos domiciliados vigentes.
- El abono de nóminas.
- El cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Libertad Sindical con medidas cautelares formulada dentro del procedimiento judicial en materia sindical correspondiente, siendo demandados los tres miembros que componían la Ejecutiva Nacional.

Esta circunstancia confirma que el conflicto se encuentra actualmente sometido al conocimiento y control de los órganos judiciales jurisdiccionales competentes.

SEGUNDO.- POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Especial relevancia reviste el escrito remitido en fecha **8 de mayo de 2026** por la Dirección General de Función Pública del Ayuntamiento de Madrid, suscrito por la Subdirectora General de Relaciones Laborales.

En dicho escrito la Administración municipal manifestó expresamente que, ante las dudas razonables generadas por el conflicto interno existente y en aras de garantizar la seguridad jurídica, la estabilidad institucional y la correcta interlocución administrativa, mantendría provisionalmente el reconocimiento de la representación que venía siendo aceptada y ejercida con anterioridad al surgimiento del conflicto.

En consecuencia, la Administración continúa relacionándose a todos los efectos administrativos e institucionales con la representación previamente reconocida y ejercida por esta Secretaría General.

Por tanto, mientras no exista resolución judicial firme que disponga otra cosa, la Administración mantiene el reconocimiento institucional del Secretario General elegido democráticamente por la afiliación del Sindicato UPM.

TERCERO.- MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA DEL SINDICATO

Igualmente, en fecha **19 de mayo de 2026**, el Banco Santander, entidad donde se encuentran depositados los fondos económicos del Sindicato UPM, comunicó a esta Secretaría General las medidas adoptadas por sus servicios jurídicos ante la existencia del conflicto interno.

Tras analizar la situación, la entidad financiera acordó limitar y bloquear temporalmente las cuentas bancarias del sindicato y determinadas facultades de disposición sobre los fondos económicos del sindicato manteniendo una posición de neutralidad.

Dicha medida permite exclusivamente:

- El pago de recibos domiciliados vigentes.
- El abono de nóminas.
- El cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- La recepción de ingresos.
- Aquellos pagos imprescindibles para el funcionamiento ordinario del sindicato.

La finalidad de esta actuación es preservar íntegramente el patrimonio económico de UPM y proteger los recursos que pertenecen a toda la afiliación hasta que exista una sentencia judicial firme del conflicto.

CUARTO.- SOBRE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2026

La afiliación debe conocer igualmente que la Asamblea General Nacional de Afiliados/as promovida una vez más por los tres miembros de la Ejecutiva Nacional realizada el pasado día 7 de mayo de 2026 fue objeto de impugnación formal, formulada por el Secretario de Asuntos Jurídicos y miembro de la Ejecutiva Nacional.

La Comisión de Garantías del Sindicato, mediante resolución de fecha **4 de mayo de 2026**, declaró la nulidad radical de dicha convocatoria y de los actos derivados de la misma.

Pese a ello, la Asamblea llegó a celebrarse y en su transcurso se procedió a proclamar una nueva Ejecutiva Nacional del Sindicato, mediante un proceso viciado con votación a mano alzada para la elección de un nuevo secretario general del sindicato mediante un procedimiento ajeno a los mecanismos electorales previstos en los Estatutos de UPM y vulnerando totalmente las garantías del procedimiento contempladas en el Reglamento Electoral Interno de UPM en vigor, ya que actuaron como Presidente de la mesa electoral el propio Secretario de Acción Social, y como Secretario de la mesa electoral el propio Secretario de Organización, sin constituir Comisión Electoral alguna.

Dichas actuaciones documentadas se encuentran igualmente impugnadas, se han solicitado la nulidad de las decisiones tomadas y han sido igualmente denunciadas ante la jurisdicción judicial correspondiente.

QUINTO.- CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO

Ante la preocupación manifestada por numerosos afiliados/as, por parte de esta Secretaría General considera imprescindible trasladar un mensaje de total tranquilidad.

UPM continúa desarrollando con normalidad sus funciones esenciales de representación sindical, asesoramiento jurídico, negociación colectiva, continúa acudiendo a las mesas sectoriales de negociación, atendiendo a la afiliación y continua con rigor defendiendo los intereses tanto profesionales como laborales de sus afiliadas y afiliados.

La organización mantiene plenamente operativos todos sus servicios ejerciendo su actividad sindical, su actividad institucional ante la Administración y ante los órganos de representación

correspondientes.

SEXTO.- REORGANIZACIÓN PROVISIONAL DE RESPONSABILIDADES INTERNAS

Con la única finalidad de garantizar la continuidad operativa del sindicato y evitar perjuicios a la afiliación, esta Secretaría General ha procedido a reorganizar provisionalmente determinadas responsabilidades internas en cuanto a las secretarías que habían quedado vacantes tras la salida de los tres miembros que componían la ejecutiva nacional.

Con carácter estrictamente provisional y transitorio:

- La Secretaría de Organización pasa a ser desempeñada por **D. Fernando Díaz Arcicollar**.
- La Secretaría de Finanzas pasa a ser desempeñada por **D. Enrique del Valle Peláez**, **siendo compaginada con la Secretaría de Asuntos Jurídicos**.
- La Secretaría de Acción Social pasa a ser desempeñada por **D. Gabriel Guillermo Martín**.

Estas designaciones tienen carácter solo exclusivamente temporal y son meramente transitorias respondiendo con ello a la necesidad del sindicato de asegurar su funcionamiento ordinario en cuanto a su organización mientras se resuelve definitivamente el procedimiento existente hasta la emisión de la preceptiva sentencia judicial.

SÉPTIMO.- COMPROMISO DE FUTURO

Esta Secretaría General desea manifestar expresamente ante toda la afiliación que, una vez exista resolución judicial firme que ponga fin a la controversia actual, una vez que quede normalizada la situación actual del sindicato, se procederá a adoptar las decisiones organizativas que correspondan conforme al marco que rigen los Estatutos del Sindicato.

Entre ellas, esta Secretaría General se compromete una vez normalizada la situación del sindicato, y una vez sentenciados todos los procedimientos judiciales que hay incursos, a promover inmediatamente sin dilación alguna un proceso electoral interno para la elección de una nueva ejecutiva nacional garantizando la máxima participación de la afiliación.

MENSAJE FINAL A LA AFILIACIÓN

La situación actual es compleja, pero también debe ser contemplada con serenidad y responsabilidad.

Las instituciones externas que han conocido el conflicto —Administración Pública, Entidad financiera y órganos judiciales— han optado por preservar la estabilidad, la seguridad jurídica y la

protección del patrimonio sindical mientras los tribunales dicten una sentencia firme.

UPM es mucho más que cualquier conflicto interno.

UPM pertenece a todos sus afiliados y afiliadas.

Por ello, esta Secretaría General reitera su compromiso absoluto con:

- La legalidad estatutaria.
- La transparencia.
- La defensa del patrimonio sindical.
- La protección de los derechos de la afiliación.
- El respeto a las resoluciones judiciales.

Seguiremos informando puntualmente de cualquier novedad relevante.



EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UPM.

D. Julián García Benítez